



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230056600
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. No. 890.300.279-4
Email: djuridica@bancodeoccidente.com.co
Apoderada: PUERTA SINISTERRA ABOGADOS
VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
Email: juridico@cpsabogados.com
vduque@cpsabogados.com
Demandado: JOHN DAVE SEPULVEDA TORRES
Email: lenhingu@gmail.com
sepulvedajohndave@gmail.com

As.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 27 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 1939

Santiago De Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por el BANCO DE OCCIDENTE, mediante apoderada judicial, en contra de **JOHN DAVE SEPULVEDA TORRES** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

a.) Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE mediante apoderada judicial en contra del señor **JOHN DAVE SEPULVEDA TORRES**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.) Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.712.754,00), por concepto del capital de la obligación representada en el pagaré anexo a la demanda.

1.1.) Por la suma de DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.015.588,00) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 02 de febrero del 2023 al 10 de junio del 2023..

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1. desde el 11 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

b.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

c.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

d.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

e.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

f.) RECONOCER personería a la sociedad PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S, quien ejerce su función a través de la doctora VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL portadora de la T.P. No. 324.517 del CSJ., para actuar como apoderada de la parte actora, de conformidad con el memorial poder otorgado.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **187** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria

